CONTRATO N°: 42

CONTRATO ENTRE CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Y DAMI CREACIONES

En la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu, capital del Segundo Departamento, a los 24 días del mes de OCTUBRE del 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, representado para este acto por la **Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ**, autorizado por Resolución Nº 92/11, de fecha 14 de diciembre de 2011, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en **calle Urundey entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña** de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE** y la empresa **"DAMI CRACIONES"**, RUC Nº 3799425-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Av. Bonifacio Ovando Nº 759 C/lima Bº Santa Rosa, de la ciudad de Lambaré, de la Sra. **MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 3.799.425; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 242.592 "PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"**, adjudicado por Resolución N°: 110 de fecha 25 de de setiembre del 2012; emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro.----------

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 110 de fecha 25 de setiembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de San Pedro;

b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

c) El presente texto del Contrato;

d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;

e) Las Especificaciones Técnicas.

Mirna B. Lugo de Duarte

Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------

La Circunscripción Judicial de San Pedro, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.----------

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de San Pedro. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.----------

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el

Nilsa B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación DE **GS. QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (GS 15.362.500), IVA incluido,** conforme al siguiente detalle:----------

ÍTEM Nº	UNID. DE MED.	CODIGO DE CATALOGO	CANT. REQUE	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DAMI CREACIONES			
						MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. (IVA. INC)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	Por Unidad de block de 100 hojas	82121507 - 001	1.600	Impresión de Hojas con membretes	En hojas tamaño oficio 75G/m°; 216 mm x 330 mm, con membrete Poder Judicial, según muestra, por block de 100 hojas	Dami Creaciones	Nacional	5.500	8.800.000
2	Unidad	82121507 - 002	375	Impresión de formulario cobertura de gastos	En papel químico triplicado, colores: blanco - Original, rosado - Duplicado, y verde claro - Triplicado, medidas 20x24 en talonarios de 50x3, enumerados del 0010001, en adelante, según muestra por unidad.	Dami Creaciones	Nacional	8.300	3.112.500
3	Unidad	82121507 - 001	50.000	Impresión de hojas fondeadas Poder Judicial	Color salmón numerada del 00001001 en adelante y verde numerada del 00001001 en adelante - tamaño carta 75 gramos, según muestra por unidad.	Dami Creaciones	Nacional	69	3.450.000
TOTAL									15.362.500

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011– Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 990, de fecha 11 de julio de 2012, Rubro 330, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de San Pedro, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

La Circunscripción Judicial de San Pedro efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.----------

Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GOMEZ
Miembro del Tribunal Itinerante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

El **CONTRATISTA** deberá presentar en la Sede del **CONTRATISTA,** el recibo de dinero por el monto acreditado en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

Maria B Lugo de Duarte

Creaciones

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCAL DEL CONTRATO

La Circunscripción Judicial de San Pedro, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

12.1. Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay;

12.2. Especies: esta podrá ser cualquiera de los bienes e insumos adjudicados, cuyo valor monetario equivaldrá al de las penalidades aplicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de San Pedro, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de San Pedro, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de (60) sesenta días, computados a partir de la suscripción del mismo, cumplido con todas las obligaciones contractuales.

Mirna B. Lugo de Duarte

Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓME...
...del Tribunal Itinerante

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (SEIS) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu, Capital del Segundo Departamento de San Pedro, a los 24 días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce.---------

CONTRATISTA

Ami Creaciones
RUC: 3799425-5

CONTRATANTE

Abog. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ
Miembro del Tribunal Electoral

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com